ALERTA LABORAL

NUEVO RÉGIMEN LABORAL AGRARIO



SALAS RIZO PATRON & MARGARY ABOGADOS



Lunes, 04 de enero de 2021

NUEVO RÉGIMEN LABORAL AGRARIO

El día de hoy el Poder Legislativo aprobó la nueva Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial – Ley N° 31110.

A continuación, un breve detalle de sus principales disposiciones:

APLICACIÓN	Aplicable a todos los trabajadores de la industria agraria (cultivo y/o crianza), excepto: ▪ Personal de áreas administrativas y soporte técnico. ▪ Actividades agroindustriales en la provincia de Lima y Callao. ▪ Actividades agroindustriales de trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza.
REMUNERACIÓN	La Remuneración Básica (RB) no podrá ser menor a la Remuneración Mínima Vital (S/ 930.00). Las gratificaciones legales equivalen a 16.66% de la RB y la compensación por tiempo de servicios equivalente a 9.72% de la RB. La Remuneración Diaria (RD) equivale a la suma de la remuneración básica, más gratificaciones, más CTS, dividida entre treinta. El trabajador puede elegir recibir la CTS y gratificaciones en los plazos regulares, sin que entren a ser prorrateados en la remuneración diaria.
Bono especial por Trabajo Agrario (BETA)	Será equivalente al 30% de la Remuneración Mínima Vital (S/ 279.00). No tiene carácter remunerativo.

	Podrá pagarse mensualmente o en proporciones diarias en función al número de días laborados.
VACACIONAL	El descanso vacacional será la parte proporcional de lo que corresponde a las vacaciones de treinta días por año de servicios, según el tipo de contrato. Las vacaciones truncas se calculan sobre la base de los días trabajados y corresponde a 8.33% de la RB; y se debe pagar al momento del término del vínculo laboral o a la finalización de una temporada o intermitencia.
UTILIDADES	Las empresas agrarias distribuyen entre su personal (incluyendo a los trabajadores excluidos del régimen agrario) una participación en utilidades de la siguiente manera: ▪ Del año 2021 al 2023: 5% de utilidades ▪ Del año 2024 al 2026: 7.5% ▪ Del año 2027 en adelante: 10%
ASIGNACIÓN FAMILIAR	Se realiza el pago de forma proporcional a los días laborados.
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO	La indemnización es equivalente a 45 RD por cada año completo de servicios con un máximo de 360 RD. Las fracciones anuales se abonan por dozavos y treintavos.
REGISTRO ELECTRÓNICO	Se implementará un registro con la historia laboral de cada trabajador que permita conocer las fechas y las empresas para las que trabajó, así como las remuneraciones percibidas durante esos periodos.
DERECHOS COLECTIVOS	Se deberá reglamentar la negociación colectiva del sector 15 días después de la publicación de esta norma. Se fomentará la negociación colectiva en ámbitos superiores a la empresa.
APORTES A ESSALUD	Empleadores con menos de 100 trabajadores, o ventas menores a 1700 UIT: ▪ Del año 2021 al 2027: 6% de la remuneración básica ▪ Del año 2028 en adelante: 9% Empleadores con 100 o más trabajadores, o ventas mayores a 1700 UIT: ▪ Del año 2021 al 2022: 7 % de la remuneración básica. ▪ Del año 2023 al 2024: 8 %. ▪ Del año 2025 en adelante: 9 %.
INSPECCIÓN LABORAL	Se fortalecerá la labor fiscalizadora de SUNAFIL en empresas del sector.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con



rartica@srpmlegal.pe



jcenteno@srpmlegal.pe



cmargary@srpmlegal.pe